



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

CIRCULAR No. **0000071** DE 2023

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DIRECTORES DE NUCLEO

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

FECHA: 12 ENE 2023

ASUNTO: LINEAMINETOS, CRONOGRAMA, SOLICITUD INFORMACIÓN FSE Y RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022 DE LA GESTIÓN DIRECTIVA, ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Generalidades

La Ley 1757 de 2015 en su Artículo 48, establece que: "**Definición rendición de cuentas**". Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público"

La Ley 1712 de 2014 de **Transparencia y acceso a la información pública** permite que las entidades públicas y del Estado, presenten información de interés sobre sus bienes y servicios, así como las actividades desarrolladas en el marco de sus competencias, y facilita la interacción con los distintos clientes ciudadanos en lo relativo al conocimiento de los datos e información que se de interés general.

La Ley 1757 de 2015 en su Artículo 50, dictamina: "**Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía**". Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos".

Además en su Artículo 51 la Ley 1757 de 2015 dispone. "**Manual Único y lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas**". El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas".





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

070 000 071

Teniendo en cuenta lo anterior los rectores y directores rurales que administran recursos de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, son responsables y están obligados a realizar anualmente la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior a toda la comunidad educativa en general, en observancia de la normatividad vigente (Constitución Política de Colombia 1991, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1757 de 2015, Decreto 1075 de 2015).

Importancia de la rendición de cuentas a la comunidad educativa

- ✓ Es un proceso permanente que requiere de planeación, implementación, seguimiento y retroalimentación. Por ello es mucho más que la realización de audiencias públicas e informes de gestión.
- ✓ El objetivo es informar de manera clara y entendible a los actores (familias, estudiantes, organizaciones sociales, Secretaría de Educación y demás actores legítimamente interesados) sobre las diferentes acciones y decisiones adelantadas en ejercicio de la gestión directiva, académica, administrativa, financiera y social.
- ✓ Es un proceso en el que mediante el diálogo interviene toda la comunidad educativa, construyendo propuestas y aportando soluciones. Debe generar efectos para el mejoramiento en la gestión del establecimiento educativo, mediante la formulación de un Plan de Mejoramiento Institucional, como resultado de las acciones de información y diálogo.
- ✓ La rendición de cuentas del establecimiento educativo de cada vigencia deber ser presentada por el rector o director rural en el primer trimestre del año siguiente, previa convocatoria a la comunidad educativa y celebrar audiencia pública para su presentación, dando a conocer el nivel de cumplimiento de las metas fijadas y objetivos alcanzados.

Importante: Recuerden que el ejercicio de rendición de cuentas se da en tres fases.

CONVOCATORIA

- Publicidad e invitación a la comunidad en general, dando a conocer la fecha, hora, lugar ó medio a utilizar.

SOCIALIZACIÓN

- Informar resultados de la gestión directiva, académica, administrativa y financiera, durante la vigencia 2022.

RETROALIMENTACIÓN

- Recepción de inquietudes o preguntas de los participantes.
- Emitir respuestas a los peticionarios.

Contenido y proceso para presentación del informe de rendición de Cuentas a la ETC:

El informe de rendición de cuentas para la vigencia 2022, debe ser presentado ante la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba con la finalidad de publicarse en la página sedcordoba.gov.co, en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 - Transparencia y como mínimo debe contar con la siguiente presentación:

1. **Portada de presentación** (logo, nombre completo EE, nombre del rector, correo electrónico de la IE y demás generales de ley)
2. **Desarrollar cada una de las gestiones:**
 - a. Gestión Directiva





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

00007

- b. Gestión Académica
- c. Gestión con la Comunidad
- d. Gestión Administrativa, Contable y Financiera (los estados de situación financiera y/o de ingresos y egresos para la vigencia 2022, deben contar con firma del rector y/o director rural y del Contador Público).
3. **Convocatoria** (circulares, fotografía fijación avisos en cartelera, correos electrónicos, pantallazo publicación en la web, entre otros).
4. **Lista de asistencia**, utilizando única y exclusivamente el FORMATO CONTROL ASISTENCIA V2
5. **Evidencias** fotográficas, donde se observe las personas convocadas, el expositor, etc.
6. **Acta de rendición de cuentas**, debidamente firmada por el directivo docente utilizando única y exclusivamente el FORMATO ACTA DE REUNION VERSIÓN 2. es importante mencionar que en el desarrollo del acta se debe mencionar las metas establecidas en cada gestión (directiva, académica, administrativa, financiera y social), el estado de ejecución y el impacto hacia la comunidad.

Importante: La radicación será ÚNICAMENTE a través del SAC (no se tendrán en cuenta las radicaciones por correo electrónico, ni en físico o impresas), para alcanzar la trazabilidad de ingreso documental acorde con el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, **a más tardar el 31 de marzo de 2023.** (a partir del día siguiente se generarán los reportes de incumplimiento a las áreas y entes competentes)

Recomendaciones específicas para los ordenadores del gasto

- Verificar que las cifras contenidas en los documentos financieros arrojen sumas exactas en las diferentes operaciones aritméticas, por ejemplo, la sumatoria de los valores parciales debe ser igual al subtotal o total general.
- Implementar estrategias y herramientas de fácil entendimiento para la comunidad en general.
- Para nuestro caso, el total del Plan de compras debe coincidir con el valor total presupuestado en la misma vigencia; además en el acuerdo se debe escribir el valor total en números y letras.
- Presentar de manera clara y consistente la información que debe ser remitida a la Secretaría de Educación.
- La SED realizará revisión de los informes de rendición de cuentas de cada una de las Instituciones Educativas para posteriormente publicarlos en la página WEB de la SED Córdoba.

PRESUPUESTO Y ANEXOS VIGENCIA 2023

De conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", y teniendo en cuenta que los Fondos de Servicios Educativos, debieron dejar aprobado su presupuesto inicial al igual que sus anexos para la vigencia 2023 antes del 30 de noviembre de 2022; se solicita el envío de los siguientes documentos:

- Presupuesto Inicial 2023
- Plan anual de Adquisiciones.





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

- Plan Anual Mensualizado de Caja.
- Manual de Contratación.
- Manual de Tesorería.
- Acta de Creación del Consejo Directivo.
- Reglamento Interno del Consejo Directivo.

000007

La fecha de entrega oportuna de la información solicitada anteriormente será hasta el **31 de enero de 2023**.

INFORMES TRIMESTRALES

En atención a lo estipulado en el Artículo 11, literal c), del Decreto 4807 de 2011, que dispone entre otras obligaciones que los Rectores y Directores de la Instituciones Educativas estatales deben reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la Secretaría de Educación Departamental, si la Institución Educativa es de un municipio no certificado; estableciendo que deberá enviarse la siguiente documentación:

- Formato de Ejecución Presupuestal de Ingresos
- Formato de Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones
- Formato No. 13 de movimientos contables.
- Extractos bancarios de las cuentas bancarias
- Conciliación de las Cuentas Bancarias.
- Acuerdos de Modificación del Presupuesto (adiciones, reducciones y/o traslados).
- Relación de Contratos y evidencia de cargue en SECOP II.
- Póliza de manejo y Multiriesgo.

Las fechas de entrega oportuna de la información solicitada serán las siguientes:

PRESENTACIÓN DE INFORME	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
Trimestre I (01/01/2023-31/03/2023)	28 de Abril 2023
Trimestre II (01/04/2023-30/06/2023)	28 de Julio 2022
Trimestre III (01/07/2023-30/09/2023)	27 de Octubre 2022
Trimestre IV (01/10/2023-31/12/2023)	26 de Enero 2024

Esta información Presupuestal y Contable debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (Sistema de Atención al Ciudadano - SAC) en **Excel y PDF**; teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el Ítem CIUDADANO del SAC: Nombre del Rector de la Institución Educativa.
- En el Ítem ASUNTO del SAC: Informe I TRM 2023 I.E. "Nombre de la I.E." – Mcpio "Nombre del Mcpio"

Ejemplo: **Informe I TRM 2023 I.E. Gabriel García Márquez – Mcpio de Chinu.**

COMITÉ DE MANTENIMIENTO ESCOLAR.

En el marco de lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa adoptado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 008215 de 2021 "por la cual se definen, actualizan y adoptan los Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa" y de acuerdo al numeral 8.3 "Organización del PME" se





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Educación

000071

debe conformar el Comité de Mantenimiento Escolar para la vigencia 2023 para dar cumplimiento a sus funciones durante el año lectivo y remitir la respectiva acta de conformación del mencionado comité a la Secretaría de Educación Departamental a través del SAC a más tardar el día **31 de Marzo de 2023**.

El incumplimiento en la entrega de esta información será causal de remisión a Control Interno Disciplinario del funcionario que cometa la omisión.

Atentamente;

LEONARDO JOSE VARILLA RIVERA
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó:

Deyro Doria Vega
Profesional Especializado SED

Proyectó:

Juan Carlos Neira Santamaría
Profesional Universitario SED

Revisó:

Ángela Muñoz Campillo.
Líder Área Jurídica SED

Aprobó:

Hugo Tellez Poveda.
Líder Área de Inspección y Vigilancia SED

Aprobó:

Carlos Mario Zuluaga.
Líder Área Cobertura SED

Aprobó:

Augusto Guerrero Echeverri.
Líder Área de Planeación SED

Aprobó:

Fernando Negrete Montes.
Líder Área Administrativa y Financiera SED

